

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-35/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1. Solicitudes de Crédito.
5. Gerencia Fiduciaria:
 - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1. Solicitudes Varias de Recuperación
 - 6.2. Ratificación de dispensa de intereses
 - 6.3. Ofertas de Compra.
7. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 7.1. Seguimiento a Cartera Modificada y Pérdida Esperada
 - 7.2. Calce por vencimiento de Plazos junio 2021 Normal y Estresado
 - 7.3. Informe de Riesgo de Liquidez por la aplicación de las "Normas Técnicas para el Cálculo y Uso de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones" (NRP-28)
8. Gerencia de Finanzas:
 - 8.1. Evaluación del Presupuesto al mes de julio de 2021
 - 8.2. Modificación del acuerdo N° AG 05-2021.
9. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 9.1. Modificación del Acuerdo N° AG 08-2016
10. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA:
 - 10.1 Solicitud de aporte extraordinario para fortalecer el FPE

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus

Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-34/2021 del 23 de agosto de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el

Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA FIDUCIARIA:

5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 27 de agosto de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i., presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 RATIFICACIÓN DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación Ad Ínterin presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.8.2 Dispensa de pago de intereses literal b) ... “el pago deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses”.

6.3 OFERTA DE COMPRA. UBICADO EN CANTÓN TECUALUYA, SAN JUAN TALPA, LA PAZ. NOMENCLATURA ACTUAL: CARRETERA DEL LITORAL AL PUERTO DE LA LIBERTAD KM. 58, CANTÓN TECUALUYA, SAN JUAN TALPA, LA PAZ.

El Jefe de la Unidad de Recuperación Ad Ínterin presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

7.1 SEGUIMIENTO A CARTERA MODIFICADA Y PÉRDIDA ESPERADA

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El art. 1 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

El Manual de Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración, establece en el numeral 6.3.3 los límites para refinanciamiento y reestructuraciones los cuales en caso de superar el límite inaceptable deben presentarse al CAIR y a la Junta de Directores.

El Procedimiento para la Gestión de Riesgo Crediticio, establece en el numeral 6.1.2 Análisis de Pérdida Esperada que en caso la pérdida sobrepase el límite superior establecido el Gerente de Riesgo Integral debe presentar los resultados a la Junta de Directores.

7.2 CALCE POR VENCIMIENTO DE PLAZOS JUNIO 2021 NORMAL Y ESTRESADO

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 6 literal “c” de las NRP-05 “Normas Técnicas de Gestión de Riesgo de Liquidez”, establece como función del Comité de Riesgos: “Reportar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, los cambios sustanciales de tal exposición, su evolución en el tiempo, las principales medidas correctivas adoptadas, el cumplimiento de límites, los resultados de las pruebas de tensión y de cualquier otro aspecto relacionado con las políticas y procedimientos aprobados”

7.3 INFORME DE RIESGO DE LIQUIDEZ POR LA APLICACIÓN DE LAS “NORMAS TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO Y USO DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ SOBRE DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES” (NRP-28)

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 6 literal “d” de las NRP-05 “Normas Técnicas de Gestión de Riesgo de Liquidez”, establece como función del Comité de Riesgos: “Velar por que la gestión del riesgo de liquidez sea efectiva y que los eventos de riesgos sean consistentemente identificados, medidos, mitigados y monitoreados”

8. GERENCIA DE FINANZAS:

8.1 EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL MES DE JULIO DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó la Evaluación del Presupuesto al 31 de julio de 2021.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo del BFA en el artículo 25, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, la gestión de la sostenibilidad, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores con respecto a la gestión presupuestaria en su numeral 5.4.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno en el literal c), “analizar mensualmente la ejecución del presupuesto del Banco e informar a Junta de Directores”.

8.2 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° AG 05-2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para el visto bueno de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 36 de La Ley de Bancos establece que el monto del capital social pagado de un banco no podrá ser inferior a cien millones de colones (\$11.4 Millones) y que el Consejo Directivo de la SSF cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y, previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el monto del capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor real. Los bancos tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social. (Capital social mínimo vigente \$18,091,993.00)

El Artículo 37 de la Ley de Bancos, establece que los bancos podrán aumentar su capital social en cualquier tiempo (...)En ningún caso se podrá capitalizar ni repartir en concepto de dividendos las utilidades no percibidas....

El Artículo 40 de la Ley de Bancos, establece que al cierre de cada ejercicio anual las utilidades se aplicarán y distribuirán conforme lo determinen las leyes y el pacto social. También señala que, en caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de accionista en que conozcan tales resultados, se deberá tomar el acuerdo de cubrirlas según el orden señalado en la misma disposición legal.

El Artículo 5 de la Ley del BFA establece que, el Capital y el Fondo Especial podrán incrementarse con sus propias utilidades, según se dispone en los artículos 67 y 68 y que los aumentos deberán ser aprobados por la Asamblea de Gobernadores.

El Artículo 12 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores aprobar la distribución y destino de las utilidades netas.

9. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

9.1 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° AG 08-2016

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para autorización de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en su Art. 12 literal d), establece que, corresponde a la Asamblea de Gobernadores "Fijar la asignación y retribuciones de los miembros de la Junta de Directores, del Presidente y del Auditor Externo del Banco".

10 FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA:

10.1 SOLICITUD DE APOORTE EXTRAORDINARIO PARA FORTALECER EL FPE

La Gerente del FPE a solicitud del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario establece en su artículo 69: "... El Fondo de Protección tendrá por objeto cubrir los beneficios provenientes del Sistema de Protección de los funcionarios y empleados del Banco, que al efecto se establecerá en el estatuto del Fondo; entendiéndose por empleados aquellas personas que presten sus servicios al propio Banco en forma continua y con sujeción a horario.

Dicha Ley en su artículo 72 expresa: "El Sistema de Protección comprenderá beneficios por servicio anterior y por servicio corriente. Se entenderá por servicio anterior, aquél que haya prestado el funcionario y empleado del sistema con anterioridad a la fecha en que tal sistema esté en vigencia.

La Asamblea de Gobernadores, en base a cálculos actuariales, dotará al Fondo de Protección de recursos suficientes para que este pueda cubrir adecuadamente los mencionados beneficios por servicio anterior y por servicio corriente..."

El Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados, en Artículo 15 numeral 5, expresa que, es facultad de Junta de Directores "Proponer en base a cálculos actuariales, las contribuciones de los miembros del Fondo y acordar las revisiones del Sistema en periodos no mayores de 5 años o cuando la Asamblea de Gobernadores del Banco así lo acordare".

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.


JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

